

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 7 de Septiembre de 1948

Núm. 204

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.

Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Advertencias. — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios — SUSCRIPCIONES. — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados municipales, una peseta línea.

d) Los demás, 1,50 pesetas línea

Administración provincial

Diputación provincial de León

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 1948, se anuncia la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Administrativos segundos, acumulándose a éstas las vacantes que puedan resultar de su categoría y clase hasta la fecha de la celebración de las oposiciones, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, quinquenios graduales del 10 por 100, plus de carestía de vida del 20 por 100 del haber anual y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Ser español, varón, de edad comprendida entre 18 y 35 años, computándose el límite máximo para los empleados interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios a la Corporación.

2.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y serán dirigidas al señor Presidente de la Excmo. Diputación

Provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y Timbre provincial de 1,00 peseta, y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

3.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa, que imposibilite al opositor, para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia Provincial.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrati-

vo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en esta Excelentísima Diputación, con carácter interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud, certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Recibo de haber presentado en la Depositaria Provincial, 25 pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales solo serán devueltas, si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

4.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª Los ejercicios darán comien-

zo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.^a Los ejercicios de oposición serán dos: Práctico, que se dividirán en las siguientes partes;

1.^a Escritura al dictado para apreciar el carácter de la letra y la corrección ortográfica, análisis gramatical y resolución de un problema de Aritmética, propuesto por el Tribunal, acerca de las reglas de tres, interés y descuento.

2.^a Escritura a máquina, copiando durante 15 minutos a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto, y 220 pulsaciones al dictado. En la parte mecanográfica se tendrá en cuenta, no sólo la velocidad, sino la corrección y limpieza del trabajo.

Teórico, que será oral, con sujeción al programa que se cita a continuación, y consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte por el propio opositor, uno de ellos correspondiente a los temas 1 al 15, y el otro del 16 al 30 inclusivos, en el término de media hora.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen además para la decisión de empates, los siguientes méritos:

- a) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial en activo o jubilado.
- b) Estar o haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.
- c) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aún cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.
- d) Cualquiera otros méritos, que

justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

7.^a El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Gestor en quien delegue, un representante del profesorado oficial, el Interventor de la Diputación Provincial y el Secretario de la misma, siéndolo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.^a Quedarán automáticamente excluidos de la oposición, los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados, y los que dejaren de contestar a alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte en el ejercicio práctico.

9.^a La Comisión Gestora hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y los nombrados para ocupar las plazas deberán tomar posesión de su cargo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuara.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de Agosto de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.

PROGRAMA QUE SE CITA

TEMAS

I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y Municipios.

III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la vivienda.—Reconstrucción.

IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuración de funcionarios.

V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

VII. Administración provincial. Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

VIII. Concepto de la Provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, fundamento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones.

X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales.

XI. Presupuestos provinciales: su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

XII. Hacienda provincial.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas provinciales.—Contribuciones especiales.

XIII. Imposición provincial.—Arbitrios especiales y su riqueza radicante.—Recargos y participaciones.

XIV. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

XV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

XVI. Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

XVII. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales: su clasificación.—Ordenanzas municipales.

XVIII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

XIX. Régimen de tutelas y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipa-

les y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

XX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

XXI. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del patrimonio municipal.

XXII. Nociones sobre las contribuciones e impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios municipales sobre el valor de los solares.

XXIII. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

XXIV. Competencia provincial.—Funcionamiento de las Diputaciones.—Sistemas más generalizados en su organización administrativa interior.

XXV. Expedientes: forma de incoarlos, propuestas de resolución.—Acuerdos: forma y plazo para trasladarlos.

XXVI. Documentos generales de Intervención.—Facturas.—Liquidaciones, nóminas, libramientos, cargarémes y cartas de pago: actas de arqueo.—Tramitación de estos documentos.

XXVII. Libros de Intervención, de ingresos y de pagos.—De cuentas corrientes.—Por artículos y conceptos.—Registro de libramientos a justificar.

XXVIII. Liquidación del presupuesto; su estructura; partes de que consta.—Cuenta, resumen.

XXIX. Servicios que tiene a su cargo la Excm. Diputación Provincial de León.—Idea general de los Reglamentos de Funcionarios de la Corporación provincial.

XXX. León: población, límites, superficie.—Ayuntamientos y Partidos Judiciales.—Agricultura e industria de la Provincia.—Vías de comunicación.

2773

Condiciones del concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios artísticos (pintura)

1.^a Es objeto de este concurso la adjudicación de una beca para realizar estudios de los de un arte plástico (Pintura y en defecto de solicitudes, Escultura).

2.^a Importa la beca la cantidad de 4.500 pesetas.

3.^a Las solicitudes se presentarán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta—salvo lo dispuesto para los beneficiarios de familia numerosa—en la Secretaría de la Excm. Diputación durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento acreditando haber nacido en León el solicitante y tener más de 15 años y menos de 25.

Si el solicitante no fuera natural de esta provincia acreditará el nacimiento en ella de sus padres o la residencia de más de diez años.

b) Idem de buena conducta expedido por el Alcalde.

c) Idem de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, suscrita por el Organismo competente de F. E. T. o Comandancia de la Guardia civil.

d) Documentos que acrediten méritos especiales que alegue el peticionario.

4.^a Los ejercicios se llevarán a cabo ante el Tribunal formado por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial o Gestor en quien delegue y dos vocales designados por la Comisión Gestora. Estos ejercicios serán los siguientes:

Examen escrito sobre un tema de arte en general o de la historia de los estilos. Este ejercicio será común a todos los concursantes y el tema se sacará a la suerte de entre los formulados reservadamente por el Tribunal. Su redacción no excederá de dos horas.

Pintura del natural de alguna cabeza de estudio, paisaje o naturaleza muerta o modelación de alguna lámina o copia de cabeza o cuerpo que el Tribunal determinará.

5.^a Rigen en este concurso las Bases generales aprobadas por la Comisión Gestora que están de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación.

6.^a El becario se matriculará en la Escuela de San Fernando.

León, 10 de Agosto de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 2797

Bases para la provisión de una beca en la Facultad de Veterinaria de León

1.^a Esta beca está dotada con 3.000 pesetas y tiene por objeto cursar los estudios correspondientes a la Facultad de Veterinaria.

Se proveerá en persona domiciliada dentro de esta provincia pero fuera de la Capital.

2.^a Los solicitantes presentarán, con su instancia, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento que acreditará esté dentro de la provincia o del padre del solicitante con las mismas circunstancias, o, en defecto de los anteriores, certificación de residencia en la misma durante más de diez años.

b) Idem acreditativa del domicilio dentro de la provincia y fuera de la Capital.

c) Idem de buena conducta.

d) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Documentos justificativos de la situación económica de los solicitantes o sus padres o personas encargados de su educación, o sea certificación acreditativa de la contribución que por todos conceptos paguen los padres del interesado y a falta de estos sus hermanos y personas obligadas a darles alimento y declaración jurada avalada por el Alcalde, de los padres respecto de si ellos o sus hijos ejercen cargos y con qué sueldo, si disfrutan pensión y en qué cuantía, o si perciben rentas y a cuánto ascienden.

f) Título o copia autorizada de Bachiller o documento equivalente.

g) Los demás documentos justificativos de méritos especiales o circunstancias que alegue el peticionario.

3.^a El importe de la pensión se satisfará por trimestres anticipados, con excepción del último que será vencido. Para cobrar el primero habrá de justificar el becario su matrícula y para el último, demostrará, con el correspondiente certificado las calificaciones obtenidas que no podrán ser inferiores a Notable, bajo pena de pérdida de la beca.

4.^a El que resulte agraciado con esta pensión queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación al comienzo de sus estudios y asignaturas que comprende así como proporcionar cuantos datos se le pidan en orden a sus actividades académicas.

5.^a La beca durará el tiempo señalado para la terminación de la carrera de Veterinaria.

No obstante, la Comisión Gestora podrá discrecionalmente anular el beneficio concedido por la desaplificación o deficiente conducta del becario.

6.^a La Comisión Gestora apreciará libremente, en conciencia, previo examen de los documentos presentados e incluso adquiriendo noticias extraoficiales si lo consieradra oportuno, las circunstancias de merecimientos y pobreza del aspirante y en vista de ellas adjudicará la beca o la declarará desierta si a su juicio ningún aspirante reúne las condiciones necesarias.

7.^a La documentación se presentará en la Secretaría de la Corporación debidamente reintegrada durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de Agosto de 1948.—El Presidente, R. Cañas.—El Secretario, José Peláez. 2797

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Jefatura Regional del Centro

ANUNCIO DE SUBASTA

En la Casa Consistorial de Cea, a las once de la mañana del día 13 de Septiembre actual, se procederá a la subasta por el procedimiento de pujas a la llana del aprovechamiento de pastos sobre 500 Has. en el monte «Río-Camba».

El importe anual del aprovechamiento asciende a la cantidad de 6.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el lugar de la subasta, en la Jefatura de los Distritos Forestales de León (Ordoño II, número 38) y Palencia (Casado Alisal, número 37), y en la Jefatura del Pa-

trimonio Forestal del Estado (Salvador, 10. - Valladolid).

Valladolid, 2 de Septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

PROVINCIA DE LEON

Aprovechamientos para el año forestal 1948-1949 consignados en los planes legalmente aprobados y que han de realizarse en los montes dependientes de este Organismo

Monte «Río-Camba», propiedad del Estado

Aprovechamiento de pastos:

Superficie que abarca el aprovechamiento 500 Has.

Núm. de cabezas lanares o equivalentes 500

Importe de la tasación 6.000 pts.

Fecha de la 1.^a subasta:

13 de Septiembre, a las 11 horas.

Fecha de la 2.^a subasta:

23 de Septiembre, a las 11 horas.

Sitio de la subasta:

Casa Consistorial de Cea.

Monte «Arbillos» (no tiene número en el Catálogo de U. P.), perteneciente a Valverde de la Sierra

Aprovechamiento de pastos:

Superficie que abarca el aprovechamiento 120 Has

Núm. de cabezas lanares o equivalentes 240

Importe del aprovechamiento 1.440 pts.

Fecha de la 1.^a subasta: Es vecinal.

NOTA.—Los pliegos de condiciones correspondientes a todos los aprovechamientos objeto de subasta se hallan de manifiesto en la Jefatura Regional del Centro—Salvador, 10, Valladolid—y en las Casas Consistoriales donde han de efectuarse las subastas.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

2777 Núm. 523.—96,00 ptas.

Anuncios particulares

Notaria de D. Mariano Alvarez Fernández de Murias de Paredes

Don Mariano Alvarez Fernández, Notario de Murias de Paredes.

Hago saber: Que a requerimiento de D. José Quiñones Rodríguez, Médico de Huergas de Babia, instruyo acta de notoriedad con el fin de acreditar la del siguiente

Aprovechamiento de aguas públi-

cas en término de Huergas, derivadas del río Grande, mediante una presa de madera, piedras sueltas y tierra, en el sitio de Entre Ríos, con el cauce por la margen izquierda, que desemboca en el mismo río, al sitio de El Salguera, después de un recorrido de unos quinientos metros. El caudal se calcula en cuatrocientos litros por minuto, y su destino es dar fuerza motriz a un establecimiento del requirente, molino harinero y planta de energía eléctrica.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular en esta Notaría reclamaciones por término de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación.

Murias de Paredes, a 31 de Agosto de 1948.—Mariano Alvarez.

2780 Núm. 531.—46,50 ptas.

En Boñar (León), véndese en subasta pública voluntaria que se celebrará en León, el 24 de Septiembre, casa en la Plaza de Calvo Sotelo, núm. 13 y un solar.—El pliego de condiciones puede examinarse en las Oficinas de la Correduría y Gestoría Cantalapiedra, Sierra Pambley, 3.—León.

2786 Núm. 533.—13,50 ptas.

Presa de Val de San Miguel de Escalada, Vega y Valle

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se exponen al público durante treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento de Villasabariego, los proyectos de reforma de algunos artículos de las Ordenanzas de esta Comunidad aprobados definitivamente por la Junta General extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el veinticinco de Julio último, para que durante el expresado plazo puedan ser examinadas por los interesados y presentadas las reclamaciones que entiendan convenientes.

Valle, 2 de Agosto de 1948.—El Presidente, Antonino Llamazares.

2776 Núm. 535.—28,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948